



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00461- 00
Asunto : Termina Proceso por pago.

Armenia, 27 septiembre 2022.

Asunto a tratar

La terminación del proceso por pago total de la obligación incluido costas y agencias en derecho.

Consideraciones

- 1) De conformidad con el CGP, art 461 la petición proviene del apoderado de la parte ejecutante (doc.033) con facultad expresa para recibir conforme el poder conferido (Pag 01 doc. 004) coadyuvada con la parte ejecutada.
- 2) El escrito anuncia el pago total de la obligación. (doc.033)
- 3) Por ende, se decretará la terminación del proceso.

- 4) No existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1º).
- 5) De tal manera, no se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3º).
- 6) Si existe orden de embargo consumada que se haya decretado en otro proceso, de modo que las medidas cautelares decretadas en este proceso se cancelarán.
- 7) Hay depósitos judiciales para este proceso, así que, se proferirá la orden de pago.
- 8) Se ordena el fraccionamiento de títulos a que haya lugar.
- 9) Los depósitos judiciales restantes y que se sigan efectuando, se ordenará pagarlos a las partes ejecutadas.
- 10) Se ordenará el desglose a que haya lugar.
- 11) Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria (art 119 CGP).
- 12) Por sustracción de materia no se dará trámite a lo solicitado en los documentos 029, 030, 031, 032.

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo por pago total de la obligación incluido costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: Cancelar el embargo y consiguiente retención del cincuenta [50%] de la pensión, que perciba la ejecutada Amanda Jaramillo Londoño con cc 31.193.073, en calidad de pensionada de la Fiduprevisora S.A. [Artículo 593-9 del CGP. y artículo 154 C.S.T.]. Así se oficiará.

Medida comunicada mediante oficio 1449 del 26 de noviembre de 2021 (Doc-020).

TERCERO: Oficiar a la Fiduprevisora S.A., para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral Segundo anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico y /o por medio de correo certificado de la empresa oficial de servicio postal, que informe (n), lo aquí dispuesto.

servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

colectivoanandachi@gmail.com

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico y/o empresa postal oficial.

CUARTO: Cancelar el embargo y consiguiente retención del cincuenta [50%] de la pensión, que perciba la ejecutada Amanda Jaramillo Londoño con cc 31.193.073, en calidad de pensionada de Consorcio Fopep [Artículo 593-9 del CGP. y artículo 154 C.S.T.]. Así se oficiará.

Medida comunicada mediante oficio 1450 del 26 de noviembre de 2021 (Doc-021).

No se ordena oficiar al pagador Consorcio Fopep, toda vez que la medida no fue materializada según lo informado por el pagador (Doc. 024)

QUINTO: Entregar el Oficio para el pago por valor de Seis Millones Doscientos Cincuenta Mil pesos (\$6.250.000) Mcte =, a nombre del ejecutante Cooperativa de Educadores del Quindío COODEQ con nit 890.001.597-9, por intermedio de su apoderado judicial José David Valencia Castañeda identificado con cedula de ciudadanía 9.772.557 y T.P 164.976 CSJ quien cuenta con facultad de recibir conforme al poder conferido (Pag 01 doc. 004) y lo indicado en la terminación y coadyuvado por la parte ejecutada, el descuento se realizara al ejecutado representados así:

No depósitos	Fecha constitución	Valor
454010000588311	01/02/2022	\$ 1.348.963,00
454010000590161	01/03/2022	\$ 1.500.586,00
454010000593480	01/04/2022	\$ 1.424.775,00
454010000595990	04/05/2022	\$ 1.424.775,00
454010000597808 FRACCIONADO	31/05/2022	\$ 550.901,00
Total depósitos		\$ 6.250.000

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de

demanda.

QUINTO: Entregar el Oficio para el pago por valor de cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos pesos (\$ 4.475.742) Mtce derivado de los títulos restantes al ejecutado, conforme a lo indicado en la terminación y coadyuvado por las partes, representados así:

No depósitos	Fecha constitución	Valor
454010000597808 FRACCIONADO	31/05/2022	\$ 873.874,00
454010000599772	28/06/2022	\$ 1.424.775,00
454010000602602	01/08/2022	\$ 1.424.775,00
454010000604611	26/08/2022	\$ 1.424.775,00
Total depósitos		\$ 5.148.199

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de

SEXTO: Si se ponen a disposición de este Juzgado dineros cuyo embargo se levantó, se entregará al (los) ejecutado (s) que se le haya realizado el descuento las comunicaciones de las órdenes de pago del dinero consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado con ocasión de este proceso.

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

SEPTIMO: No hay desglose que ordenar.

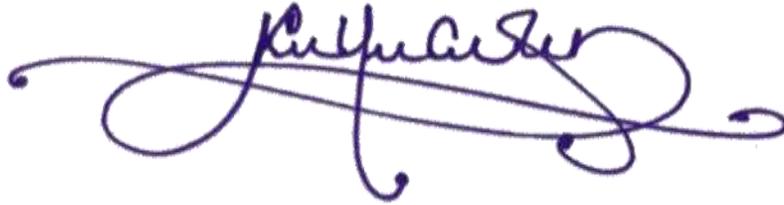
OCTAVO: Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria.

NOVENO: Por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

DECIMO: Por sustracción de materia no se dará tramite a lo solicitado en los documentos 029, 030, 031, 032.

DECIMO PRIMERO: Archivar proceso.
/Jmgo

Se notifica por estado el 28 septiembre 2022



KAREN YARY CARO MALDONADO
Jueza Tercera Civil Municipal de Armenia